



18 de septiembre de 2019

(19-5987)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>ARGENTINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Idem 11.
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [X], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Lámparas de diodos emisores de luz (LED) para iluminación general; Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco (HS 8539)
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Etiquetado de rendimiento o eficiencia energética de lámparas de diodos emisores de luz (LED) para iluminación general (13 página(s), en Español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> Se establece la entrada en vigencia del régimen de certificación obligatoria relativo al etiquetado de rendimiento o eficiencia energética para productos eléctricos de uso doméstico (Resolución SICyM N° 319/1999 y sus modificatorias), respecto de lámparas LED para iluminación general.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Información al consumidor, Etiquetado; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas; Prescripciones en materia de calidad
<b>8. Documentos pertinentes:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Resolución SICyM N° 319/1999</a> - texto consolidado (G/TBT/Notif.99/498)</li><li>• <a href="#">Resolución SCI N° 262/2019</a> - texto consolidado (G/TBT/N/ARG/294/Add.7)</li></ul>
<b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> No se indica <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> No se indica
<b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días desde la notificación

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**

Punto Focal de la Republica Argentina  
Subsecretaría de Políticas de Mercado Interno  
Avda. Julio A. Roca 651 Piso 4° Sector 23A (C1067ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

E-mail: [focalotc@produccion.gob.ar](mailto:focalotc@produccion.gob.ar)

Sitio Web: <http://www.puntofocal.gob.ar/>

Texto disponible:

[http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific\\_arg.php](http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific_arg.php)

<http://www.puntofocal.gob.ar/>

[https://members.wto.org/crnattachments/2019/TBT/ARG/19\\_5116\\_00\\_s.pdf](https://members.wto.org/crnattachments/2019/TBT/ARG/19_5116_00_s.pdf)